

# **REGLAMENTO DE LA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE**

El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, hace saber:

Que ha sido autorizado en lo general, en la Primera Sesión Ordinaria de Patronato del Sistema DIF Guadalajara, con fecha 04 de abril de 2007, el Reglamento Interior de la "Casa Hogar Villas Miravalle", con vigencia a partir del día siguiente, debiéndose dar a conocer a los organismos, instituciones, público en general y usuarios, regulando las actividades de esta Casa Hogar al tenor de los siguientes artículos:

## **Título Primero**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.**

El presente reglamento es de orden público e interés general y se aplicará a todas las personas e instancias que intervienen en los procesos de atención y que de manera directa o indirecta obtengan un apoyo, beneficio o atención por parte de las Casas Hogar con que cuenta el Sistema DIF Guadalajara, al cual regula en su organización y su funcionamiento, bajo los criterios que en este reglamento se señalan.

#### **Artículo 2.**

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

**Casa Hogar:** los espacios destinados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social, que requieran de un resguardo temporal y protección física, en lugares establecidos expresamente para ellos;

**Villa:** espacio cerrado dedicado al alojamiento clasificado, de las niñas, niños y adolescentes, según el tipo de tratamiento asignado y las necesidades de atención requeridas para cada uno de ellos;

**Niñas, Niños:** todo ser humano que se encuentra entre los 6 y los 12 años, del sexo femenino y masculino, que se protegen conforme a los lineamientos internacionales, leyes federales, locales y en general todos los programas a favor de los niños. Para los efectos de este reglamento, cuando se refiere a niñas o niños, se entenderá que incluye a ambos;

**Adolescente:** todo ser humano mayor de doce años y menor de 18 años;

**Director de la Casa Hogar:** es el responsable del funcionamiento, del personal,

instalaciones y en general, la autoridad máxima para efectos de resolución de incidencias que se presenten en la Casa Hogar;

**Coordinador de Turno:** es la persona responsable de la ejecución de los programas de atención de la Casa Hogar dentro de su jornada laboral;

**Educador:** persona responsable del cuidado de un número determinado de niñas, niños o adolescentes, integrados a una villa (máximo 12 menores), en la Casa Hogar Villas Miravalle;

**Psicólogo:** profesional responsable del estudio, diagnóstico y tratamiento psicoafectivo de los residentes;

**Trabajador Social:** profesional responsable de la entrevista inicial, acompañamiento y visitas de reporte sociofamiliar, de la condición que guardaba el niño o adolescente ingresado hasta antes de su ingreso;

**Médico Pediatra:** profesional responsable del cuidado integral de la salud de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de la prevención, promoción de la salud, atención y rehabilitación;

**Asesor Jurídico:** profesionista responsable de la revisión de documentos legales que acreditan el ingreso, estancia, permanencia y egreso de las niñas, niños y adolescentes y que procura la continuación de los procedimientos respectivos;

**Consejo Estatal de Familia CEF:** consejo ciudadano que por disposición de la ley, es tutor institucional de niñas, niños y adolescentes, en situación de exposición, maltrato y/o abandono, que se encuentran internados en inclusas, casas hogar, hospicios, etcétera, a fin de resolver la situación jurídica de los mismos;

**Consejo Municipal de Familia CMF:** consejo ciudadano que por disposición de la ley, en el ámbito de su competencia, es tutor institucional de niñas, niños y adolescentes, en situación de exposición, maltrato y/o abandono, que se encuentran internados en inclusas, casas hogar, hospicios, etc., a fin de resolver la situación jurídica de los mismos;

**Procuraduría General de Justicia del Estado PGJE:** institución Encargada de la procuración de justicia en el Estado de Jalisco; y

**Procuraduría Social de la Familia PSF:** instancia dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, que representa los intereses de los grupos vulnerables.

### **Artículo 3.**

Cuando en el presente reglamento se mencionen las siglas o las funciones que deben desempeñarse, se entenderá que el responsable de llevar a cabo las acciones es precisamente quien de acuerdo a las definiciones está facultado para ello.

## **Título Segundo Ingresos**

### **Capítulo I Del Perfil de Ingreso**

#### **Artículo 4.**

La Casa Hogar Villas Miravalle atenderá niñas, niños y adolescentes de entre 6 a 17 años, con las siguientes características sociales:

- a) Víctimas de maltrato, por acción u omisión, tanto físico, sexual o psicológico;
- b) Víctimas de explotación sexual comercial infantil;
- c) Niños de la calle y en la calle;
- d) Sin adicción alguna; y
- e) Sin que presenten daño psicomotor, neurológico severo, discapacidad intelectual, enfermedad psiquiátrica, enfermedades infectocontagiosas que pongan en peligro la población interna y estado de salud muy grave, que ponga en peligro su vida.

### **Capítulo II**

#### **Del Ingreso de las Niñas, Niños y Adolescentes**

#### **Artículo 5.**

La Casa Hogar Villas Miravalle y los demás que sean creados en lo sucesivo, de conformidad a las características mencionadas en el artículo anterior, atenderá a las niñas, niños y adolescentes, bajo el siguiente procedimiento:

I. Los enviados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, la Delegación de la Procuraduría General de la República, cuando éstos sean víctimas directas o indirectas de la comisión de alguna conducta delictiva, quedando en guarda temporal, hasta en tanto no se resuelva su situación jurídica; debiendo para ello la autoridad que remite a los atendidos, informar sobre los avances significativos de la integración de la averiguación previa y el aviso oportuno en caso de consignación de la misma.

II. Aquellos que sean remitidos por los Sistemas DIF municipales, Consejos de Familia, Procuraduría Social de la Familia, previo el trámite de aviso o denuncia a la autoridad competente.

III. Los que sean remitidos por las autoridades jurisdiccionales, para su salvaguarda y protección, debiendo para ello indicar la situación legal a su ingreso y notificar cualquier cambio de situación jurídica, cuando ésta se genere en un término no mayor a 72 setenta y dos horas, desde el momento en que se dicte la resolución correspondiente.

IV. Los que a consideración del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en apego al presente reglamento, tengan que ser ingresados como apoyo institucional, y que representen un beneficio para el

solicitante, de acuerdo a su condición particular.

#### **Artículo 6.**

Para llevar a cabo el ingreso mencionado en el artículo anterior, los responsables designados por cada uno de las instancias correspondientes deberán:

a) Enviar la solicitud de ingreso, en la que se especifique:

I. Fecha probable de ingreso;

II. Nombre de quien ingresa;

III. Edad;

IV. Causa del ingreso;

V. Situación jurídica;

VI. Nombre de la institución o de la persona que envía al beneficiario; y

VII. Oficio de derivación de la autoridad remitente, que debe contener.

a) Antecedentes con los que cuente el beneficiario; documentación que se acompañó al canalizarse; fotografías y huellas del beneficiario; nombre, firma y datos de identificación de la persona que presentó al beneficiario.

b) Llenar y firmar la ficha de ingreso al momento de presentarlo en las instalaciones de la Casa Hogar Villas Miravalle.

c) Señalar la persona responsable del seguimiento del caso, con la información necesaria para su contacto personal y directo.

d) Acompañar en su caso, el correspondiente parte médico de lesiones para su ingreso en la Casa Hogar Villas Miravalle que será cotejado por el médico que se encuentra adscrito a la Casa Hogar Villas Miravalle.

e) Deberá comprometerse la institución a remitir toda la documentación general de los beneficiados en un lapso no mayor a 30 treinta días hábiles y la información que se genere respecto del avance del caso, tanto de la denuncia presentada, como de los reportes, acciones e investigaciones que del mismo se realicen.

#### **Artículo 7.**

El horario en que se tramitarán las solicitudes y los ingresos, será de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes. En caso de que el ingreso fuere necesario realizarlo fuera de estos horarios y en casos urgentes, el personal que labora en la Casa Hogar le permitirá el acceso a Villas Miravalle, condicionando su estancia posterior al cumplimiento de los requisitos de ingreso, que en caso de no hacerlo será remitido a la autoridad que primeramente lo envió, a fin de que resuelva su situación jurídica. De manera provisional se le ubicará en una villa intermedia para su adaptación al ingreso.

### **Título Tercero De la Atención y Tratamiento**

#### **Capítulo I De las Áreas de Atención**

#### **Artículo 8.**

Respecto a quien sea ingresado el niño, niña o adolescente a las instalaciones de la Casa Hogar Villas Miravalle correspondiente, el área de Trabajo Social deberá:

a) Realizar una entrevista directa con la niña, niño o adolescente ingresado de acuerdo a los formatos establecidos en los Manuales de Procedimientos con que se cuentan, los que deberán contener:

I. Una descripción de la versión que otorga el niño, niña o adolescente que ingresa, respecto de su internamiento a la Casa Hogar Villas Miravalle;

II. Entrevista sobre datos de la situación sociofamiliar que imperaba en el entorno del niño, niña o adolescente hasta antes de su ingreso;

III. Los datos de localización de familiares o personas que puedan otorgar información o apoyo, sobre quien ingresa; y

IV. Tomar una fotografía de quien ingresa;

b) Corroborar los datos del personal responsable de la instancia que remite a quien ingresa, estableciendo los vínculos para el debido seguimiento.

c). Gestionar la revisión médica del que ingresa, por parte del médico adscrito a la Casa Hogar Villas Miravalle.

d) Gestionar en las áreas internas de la Casa Hogar Villas Miravalle, el lugar de ubicación para el diagnóstico y tratamiento del albergado.

e) Realizar la inducción del niño, niña o adolescente ingresado, a su estancia y tratamiento, así como, en su caso, cuando los familiares o personas vinculadas a los que ingresan, se presenten, realizar las entrevistas bajo los puntos previstos y marcados del inciso "a" al "d", del presente artículo.

#### **Artículo 9.**

Una vez ingresado, el área de Psicología deberá:

a) Realizar una entrevista y aplicar las baterías psicológicas para descartar algún daño orgánico o funcional, que pudiera impedir su participación en su desarrollo integral dentro de la Casa Hogar Villas Miravalle;

b) Realizar un diagnóstico respecto de la condición que guarda quien ingresa, a efecto de proponer un tratamiento, acorde a su situación personal; mismo que deberá darse a conocer a las diversas áreas, para una debida planeación de actividades interdisciplinarias; y

c) En su caso, atender de forma emergente, si al momento del ingreso se presenta un estado de ansiedad o crisis, que dificulte su adaptación

#### **Artículo 10.** El área de Orientación Jurídica deberá:

a) Analizar la documentación con que se ingresa, verificando su situación jurídica;

b) Gestionar en su caso, la integración debida de la averiguación, que permita la reintegración a la familia de las niñas, niños o adolescentes;

c) Verificar la condición de las personas que pretenden realizar visitas, remitiéndolos a los Consejos de Familia respectivos, a efecto de procurar disminuir el grado de riesgo o afectación del niño, así como impedir que se afecte el proceso de atención para el desarrollo respectivo;

d) Dar aviso a las autoridades competentes, respecto de las incidencias que se susciten en las visitas o contactos con familiares, para que dichas autoridades dicten las medidas de protección necesarias; y

e) Reportar las incidencias o irregularidades que se susciten dentro de la Casa

Hogar, que afecten a los ingresados, y que representen una violación a sus derechos; debiendo para ello ponerlo al conocimiento de la autoridad máxima de la Casa Hogar y en su caso de las autoridades competentes.

#### **Artículo 11.**

El área de Atención Médica deberá:

- a) Elaborar historia clínica completa e iniciar expediente médico, de carácter confidencial;
- b) Realizar diagnóstico clínico de ingreso, y en caso de patología presumible hacer uso de estudios de laboratorio y gabinete que esclarezcan presunciones diagnósticas clínicas;
- c) Iniciar o dar seguimiento a la cartilla de vacunación y de salud integral de las niñas, niños y adolescentes, vigentes por la Secretaría de Salud Jalisco;
- d) Llevar un programa permanente de atención a la salud del niño sano.
- e) Manejo y control de medicamentos del cuadro básico del Sector Salud, particularmente medicamentos controlados; y
- f) Vinculación y control permanente respecto a los servicios médicos otorgados a la población de Casa Hogar Villas Miravalle, a través del Seguro Popular, respetando los lineamientos y reglas de operación del programa.

## **Capítulo II Estancia de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Casa Hogar**

#### **Artículo 12.**

Durante el tiempo que los niños y adolescentes atendidos en la Casa Hogar Villas Miravalle, permanezcan en ella, las áreas multidisciplinarias deberán:

##### **a) Trabajo Social:**

- I. Verificar las redes familiares y sociales que puedan ser sugeridas a las instancias o autoridades respectivas;
- II. Corroborar las condiciones de las redes familiares y sociales para opinar sobre los egresos temporales; y
- IV. Gestionar los apoyos de las diversas instituciones que beneficien la salud, educación, desarrollo cultural y esparcimiento, de las niñas, niños y adolescentes y que hayan sido sugeridos como plan de atención.

##### **b) Psicopedagogía:**

- I. Elaborar el proyecto de atención integral, para el tratamiento adecuado de las niñas, niños y adolescentes ingresados a la Casa Hogar, mismo que deberá contener las áreas de formación humana, física, afectiva, recreativa, sexual y de reintegración familiar;
- II. Presentar para su aprobación por parte de la Dirección de la Casa Hogar, el tratamiento y participación programada de cada una de las áreas que intervienen en el desarrollo psicosocial y afectivo de los ingresados; y
- III. Supervisar la ejecución de los programas, planes y acciones establecidas para el

tratamiento autorizado por la Dirección de la Casa Hogar.

c) Educoformativa:

I. Ejecutar la planeación y programación de las actividades de las niñas, niños y adolescentes ingresados a la Casa Hogar y que atienda de forma directa;

II. Ejecutar las actividades indicadas en el plan de tratamiento en las áreas de formación, escolar, deportiva y de esparcimiento, bajo su más estricta responsabilidad;

III. Realizar las acciones inherentes con permanente vigilancia de la integridad física, emocional, sexual, debiendo poner del conocimiento inmediato cualquier incidencia que suscite, la explicación del motivo por el que surja y la responsabilidad de las áreas multidisciplinarias de atención, vigilancia y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes al debido cuidado, para su atención y asumir medidas encaminadas a la modificación de conducta; y

IV. Procurar las acciones para que se cumplan los programas educativos, formativos, actividades programadas, bajo total responsabilidad, dando aviso oportuno cuando por razones ajenas a la voluntad, se tengan que interrumpir, debiendo restablecerse inmediatamente que cese la causa de la interrupción.

d) Área Médica:

I. Verificar la condición física que presentan las niñas, niños y adolescentes, al momento de ser presentados para su ingreso.

II. Evaluar el estado de salud de los niños y adolescentes de nuevo ingreso, para llevar a cabo las actividades, concernientes a su cuidado y atención permanente.

III. Promover los tratamientos de mejora integral en la salud de los ingresados, mediante planes específicos y relacionados con las disposiciones de salud pública. En caso necesario se realizarán canalización y/o derivación a las instancias médicas y hospitalarias que sean necesarias para la atención de los casos que se lleguen a presentar.

## **Título Cuarto De la Participación en el Programa y Tratamiento**

### **Capítulo I De la Participación Durante su Estancia**

#### **Artículo 13.**

Durante su estancia, las niñas, niños y adolescentes deberán observar los siguientes lineamientos:

a) Durante el ingreso:

I. Proporcionar todos los datos con que cuente en el momento de su entrevista inicial, así como de aquellos datos que vayan surgiendo durante las diversas etapas de atención para el ingreso de las diversas áreas;

II. Guardar el orden y conducirse con respeto en todas las áreas y con todas las personas con que interactúe, sean estos de la institución que remite, del personal que labora en la Casa Hogar Villas Miravalle, el personal de vigilancia o cualquier

- otra persona que se encuentre de forma accidental o permanente en dicho lugar;
- III. Permitir que se le realicen las valoraciones y revisiones médicas, a efecto de poder atender las necesidades de atención en salud, física y mental, realizando los diagnósticos correspondientes; y
- IV. Se dará a conocer el Reglamento Interno y los derechos y deberes que tienen las niñas, niños y adolescentes durante su estancia en la Casa Hogar Villas Miravalle.
- b) Durante la estancia en la Casa Hogar Villas Miravalle:
- I. Mantener limpio el lugar que le fue asignado, dentro de la villa correspondiente, respetando los lugares de los demás ingresados en el lugar de referencia;
- II. Participar activamente en todas las actividades programadas y asignadas, tanto individuales como grupales, que contribuyen a la aplicación de su tratamiento, autorizado debidamente por la dirección de la Casa Hogar Villas Miravalle;
- III. Conservar y utilizar todos los objetos que le son proporcionados, moderando a un uso adecuado y responsabilizándose en todo momento del destino de los mismos, pudiendo ser requerido para que los presente para su revisión en cualquier momento el encargado de turno correspondiente;
- IV. Acatar las indicaciones realizadas por los educadores, respecto de las actividades formales y de esparcimiento, programadas tanto en lo individual y grupal;
- V. Acatar las indicaciones, respecto de consecuencias impuestas por el comportamiento inadecuado; sólo en el caso que resienta que la medida impuesta no se consideró en su justa dimensión podrá solicitar a la dirección de la Casa Hogar Villas Miravalle, una reconsideración para que se ajuste la consecuencia respectiva;
- VI. Las faltas de disciplina grave, serán consideradas directamente por la dirección de la Casa Hogar Villas Miravalle, quien determinará el egreso, cambio o reasignación de las niñas, niños y adolescentes a otras instituciones o dependencias que ofrezcan un tratamiento adecuado a su conducta, responsabilidad y necesidades; y
- I. En caso de deserción de los niños, niñas o adolescentes internados en la Casa Hogar Villas Miravalle, será causa de baja definitiva.

## **Capítulo II**

### **Del Personal, Funciones y Atribuciones**

#### **Artículo 14.**

Todos los trabajadores adscritos a la Casa Hogar Villas Miravalle, deberán realizar sus actividades bajo los siguientes lineamientos:

a) Respecto de su horario:

- I. Deberá ingresar a su horario establecido, con los límites y tolerancias a que se refiere el Contrato Colectivo de Trabajo;
- II. En virtud de tratarse de una atención prioritaria y relevante, el trabajador deberá avisar a su superior inmediato de sus ausencias, aún cuando las mismas surjan de forma espontánea, a efecto de que la Dirección de la Casa Hogar, realice los ajustes para la debida atención de los niños y adolescentes atendidos;
- III. Deberá en todo momento estar en contacto permanente con las niñas, niños y adolescentes asignados a su villa, siendo responsable directo de su cuidado, debiendo asumir las medidas y acciones tendientes al comportamiento adecuado de



los ingresados y, en su caso, dar aviso a la dirección de la Casa Hogar para las medidas emergentes;

IV. Reportar por escrito sin excepción, en bitácora de villas y en su reporte personal, toda incidencia que se suscite respecto a los niños y adolescentes a su cuidado integral, con sus compañeros y respecto de las instalaciones; y

V. Ejecutar las acciones y consecuencias ordenadas por la dirección de la Casa Hogar, con profesionalismo y responsabilidad, tendientes al mejor resultado de las acciones en beneficio de los niños y adolescentes.

b) Respecto a su conducta:

I. Deberá dirigirse en todo momento con respeto, firmeza, autoridad y humanidad, respecto de las obligaciones de aplicar los planes y programas de tratamiento en sus respectivas atribuciones, así como actuar con responsabilidad y profesionalismo, las indicaciones realizadas por la Dirección de la Casa Hogar Villas Miravalle;

II. Abstenerse de llamar a los niños y adolescentes con un nombre distinto al que les corresponde, sin utilizar apodos, aún cuando exalten condiciones especiales y de agrado para el referido;

III. Demostrar disponibilidad y solidaridad, respecto de acciones o ajustes que se realicen de manera emergente, para salvaguardar el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, en reciprocidad al apoyo que realice la dirección de la Casa Hogar Villas Miravalle; y

IV. Participar en los planes y programas de capacitación, así como en la incorporación de las sugerencias que respecto al trato de las niñas, niños y adolescentes, se generen de forma multidisciplinaria y que autorice el Director de la Casa Hogar Villas Miravalle.

c) Respecto a su responsabilidad:

I. Durante el tiempo que se encuentre a disposición de cualquiera de las áreas, el trabajador que le corresponda estará a cargo del cuidado integral de las niñas, niños o adolescentes, debiendo generar los reportes correspondientes sobre la conducta desplegada durante su participación en la actividad respectiva. Dichas anotaciones deberán ingresarse al expediente general, en el área correspondiente, en un término no mayor a 24 horas de haberse suscitado la interacción o incidencia;

II. Las incidencias que se consideren de relevancia o importancia, se pondrán inmediatamente a consideración del responsable del turno, para que dicte las medidas necesarias y, en su caso, poner del conocimiento inmediato a la Dirección de la Casa Hogar Villas Miravalle para su conocimiento y acciones correspondientes;

III. Todo el personal, independientemente de su categoría, deberá asistir a cursos teoricoprácticos y recibir todas las capacitaciones que en relación a su área deberá proporcionar sistemáticamente la autoridad;

IV. El incumplimiento al reporte oportuno de las incidencias o los escritos de comportamiento y respuesta del tratamiento, serán considerados como desacato, de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo; y

V. No obstante lo anterior, si del incidente se pudiera presumir que se trata de un accidente, la calificación respecto a la responsabilidad será la que determine el órgano de control interno, beneficiando en todo caso las situaciones imprevisibles a favor del trabajador.

### **Capítulo III Del Comportamiento de Niños y Adolescentes**

#### **Artículo 15.**

El modelo de Disciplina con Dignidad, se aplicará como base para la conservación del orden y la sana convivencia en la interrelación de los educadores, niños, niñas y adolescentes y en general todo el personal que labora en la Casa Hogar.

Con lo anterior se fomentará el ejercicio de la libertad con responsabilidad.

#### **Artículo 16.**

En lo no previsto en el presente ordenamiento, se resolverán los casos con la intervención directa de la Dirección de la Casa Hogar Villas Miravalle, con apego a las leyes federales, estatales y municipales, que procuran el interés superior del niño.

### **Capítulo IV De los Egresos**

#### **Artículo 17.**

Cuando los niños y adolescentes presenten un avance significativo en el tratamiento, la información generada y los documentos con que se acredite lo anterior, se enviará en la ficha informativa a la autoridad correspondiente, para que realice las gestiones procedentes para su egreso y disposición final, conforme a los lineamientos legales a que haya lugar. Previo dictamen de autorización del Consejo de Familia.

#### **Artículo 18.**

Los informes generados por las visitas realizadas por el personal de la Casa Hogar, se pondrán a consideración de las autoridades e instancias que por disposición de la ley, deban realizar las acciones para la entrega jurídica de los niños y adolescentes.

#### **Artículo 19.**

En lo relativo a los niños y adolescentes que de forma individual abandonen el tratamiento, se sujetarán a las medidas que al respecto dicte la autoridad que conozca de la situación de riesgo en que se ponga las niñas, niños o adolescentes, procurando que se derive a una institución diversa, para la aplicación de diverso tratamiento.

#### **Artículo 20.**

La Casa Hogar Villas Miravalle tendrá facultad de permitir el ingreso a las visitas de las niñas, niños o adolescentes dentro de los días, horarios y condiciones óptimas tanto para las niñas, niños y adolescentes como para los familiares, con base en su norma interna y a la autorización en su caso del Consejo de Familia.

#### **Artículo 21.**

Cuando se trate de niñas, niños o adolescentes canalizados por instituciones o autoridades, la Casa Hogar Villas Miravalle, únicamente permitirá el acceso a las

personas previamente autorizadas, y cuando se considere que esta afecta al beneficiario, justificará mediante informe la causal de la negativa de la visita, con copia al Consejo de Familia.

## **Capítulo V De las Salidas Provisionales de Convivencia Familiar**

### **Artículo 22.**

La Casa Hogar Villas Miravalle podrá aprobar o negar las salidas provisionales de convivencia familiar de las niñas, niños o adolescentes con base en su comportamiento y circunstancias especiales evaluadas por el equipo interdisciplinario y a la autorización del Consejo de Familia.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Se ordena publicar el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Se declaran sin efecto los acuerdos y disposiciones contenidas en otros reglamentos que se opongan al presente ordenamiento.

**Tercero.** El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, teniendo el mismo efecto retroactivo a favor de la administración pública municipal y la ciudadanía en todos los actos jurídicos realizados a partir de las fechas de aprobación interna de los reglamentos, y a partir de las fechas de reforma, derogación y adición del Reglamento Interno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

**Cuarto.** Lo no previsto por el Reglamento de la Casa Albergue permanente para el Desarrollo Integral de Personas en Situación de Indigencia "CADIPSI", será resuelto por el equipo interdisciplinario del "CADIPSI", con autorización del Director General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara., asimismo las adiciones y/o modificaciones al reglamento deberán ser autorizadas por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y presentadas al Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

**Quinto.** Las condiciones no consideradas en el Reglamento de la Casa Hogar Villas Miravalle se regirán por las disposiciones aplicables de Tratados Internacionales, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Código Civil de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y otras leyes aplicables.

**Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del**

**Ayuntamiento celebrada el 02 de diciembre de 2010, promulgado el 03 de diciembre de 2010 y publicado el 17 de enero de 2011 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I Ejemplar 2 Primera Sección.**